



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF : EJECUTIVO 2021- 00065
DEMANDANTE : JUAN ANTONIO RUIZ POVEDA
DEMANDANTE : DAIRON STIWAR SOTO.

Guataquí, Cund., Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la liquidación del crédito presentada por el demandante se observa que la misma no guarda congruencia con la pretensión invocada en la demanda y menos con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago ni con el que ordenó seguir adelante con la ejecución, en el entendido en que la pretensión corresponde a la suma de \$ 540.000 entre tanto la liquidación del crédito presentada asciende a la suma de \$ 1.620.000 oo. como capital.

Por ello de conformidad a lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G.P., se procede a modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos.

CAPITAL	\$ 540.000 oo	
INTERESES	\$ 0	No solicitó
<hr/>		
TOTAL.....	\$ 540.000 oo	

De la anterior liquidación córrase traslado en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P. por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS